



## EJECUTIVO MENOR CUANTIA

**RAD: 2021-00024**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Veinticinco (25) de Enero de dos mil veintiuno (2021). –

**JAIRO ABISAMBRA PINILLA** en calidad de apoderado de la parte demandante presentó demanda ejecutiva en donde aportó dos pagarés los cuales el despacho estudiará para determinar si procede o no librar mandamiento de pago, esto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431, 599 del C.G. del P.

### RESUELVE

**PRIMERO LIBRAR** orden de pago por vía ejecutiva a cargo de **LUIS HERNANDO PEÑA VERA** identificado con cedula 3.983.019 y a favor de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** con NIT 860.003.020-1, las siguientes sumas

- Correspondiente al pagaré M026300110234001589616253892 la suma de \$73.247.821 ML por concepto de capital.
- Correspondiente al pagaré M026300110234001589616253892 la suma de \$4.879.522 ML por concepto de intereses corrientes.
- Correspondiente al pagaré M026300110234001589610430611 la suma de \$40.543.039 ML por concepto de capital.
- Correspondiente al pagaré M026300110234001589610430611 la suma de \$3.128.317 ML por concepto de intereses corrientes.

Suma (s) que deberá (n) cancelar el (los) demandado (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses de mora desde que se hizo exigible cada una de las obligaciones hasta que se verifiquen su pago.



**SEGUNDO** Reconocer personería al Dr. Jairo Abisambra Pinilla en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MJ

**Firmado Por:**

**ALFONSO GONZALEZ PONTON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**201c52eb36758effdc75cb6e1a8896f9eb12fde8b46f09d12a15e7756d7c1c5f**

Documento generado en 25/01/2021 04:20:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**